SOF S.E.
MESA GRAL. DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ENTRADA 111677 19
SALIDA 14:13 H 25
18 DIC 2019

5

4

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 45/2019
EX-2019-70004818-APN-SG#SOFSE

"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE BARRERAS"

"Clase: Etapa Única Nacional e Internacional"

CAROLINA LLADHON
Apoderado

ALSTOM ARGENTINA S.A.

ALSTOM
• mobility by nature •

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL – ANEXO IX

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

El que suscribe, Sra. Carolina Lladhón, con DNI 29016908, en mi carácter de apoderada, de la firma ALSTOM ARGENTINA SA, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en 1 (un) cd y en 10 (diez) fojas de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.
El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación de acuerdo a los términos del artículo 17.1. Inc. "c" del PBCG
Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.
Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.
Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/ Aclaración

CAROLINA LLADHON
Apoderado

Alstom Argentina S.A

Oferente

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO. 45/2019 – EX – 2019-[illegible]-APN-GCO#SOFSE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE BARRERAS"
Toda la información contenida en este documento es propiedad de Alstom

00009

ALSTOM
• mobility by nature •

OFERTA
ECONÓMICA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Presente

REF: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO. 45/2019 – EX – 2019-80004818-APN-SG#SOFSE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE BARRERAS"

En mi carácter de Apoderado de la firma Alstom Argentina S.A. para **LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO. 45/2019 – EX – 2019-80004818**, presento cotización por provisión de amortiguadores por un valor total de USD 111.016,00 + IVA (ciento once mil dieciséis dólares más impuesto al valor agregado), considerando todos los bienes nacionalizados y entregados en talleres asignados por SOFSE dentro de Buenos Aires.

CAROLINA LLADHON
Apoderado

Carolina Lladhón

RE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

ANEXO A - PLANILLA COTIZACIÓN BIENES DE ORIGEN NACIONAL / NACIONALIZADOS

LICITACION ABREVIADA NACIONAL 45/2019

E INTERNACIONAL N°:

Clase de Contratación: Etapa Única Nacional e Internacional

Expediente: EX -2019-80004818-APN-SG#SOFSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACIÓN DE BARRERAS

Adjudicación : Según Pliego

DETALLE PROVEEDOR

Razón Social	ALSTOM ARGENTINA S.A
C.U.I.T.	33660517109
Tel.:	01-4891-9616
E-Mail:	juana.salak@alstomgroup.com
Moneda:	USD

Renglón	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Referencia de Fábrica	Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal I.V.A.	Subtotal
6	10	0	0	RELEVADOR DESTELLADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4 FB-10 A-12 V/60 OHMS	56001-985-01	1655,51	347,6571	3476,60	16555,10
9	45	0	0	RELEVADOR TIPO ST-B1 PARA CIRCUITO DE VÍA - CONTACTO 4FB-2F-1B / 1,8 OHM	56001-822-02	1512,38	317,5998	14292,00	68057,10
10	15	0	0	RELEVADOR TIPO ST-B1 PARA CONTROL DE BARRERAS - CONTACTO 4FB HD/ 100/100 OHMS	56001-787-05	1760,25	369,6525	5544,80	26403,80
				Subtotal				**23313,40**	**111016,00**
				I.V.A.					**-**
				TOTAL					**134329,40**

Condición de pago:	Según Pliego
Plazo de entrega:	Según Pliego
Lugar de entrega:	Según Pliego
Mantenimiento de oferta:	Según Pliego

NOTE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

ACG
Una marca sura

00002

Cecilia Grierson 255 1 P .- C1107CPE - Capital Federal - Tel.: 4320-7200 - FAX 4320-7277

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

Póliza Nº 1465247

GARANTIA de MANTENIMIENTO de OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES: Esta compañía en adelante llamada 'EL ASEGURADOR', en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las particulares que seguidamente se detallan asegura a:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

CUIT: 30-71068177-1
con domicilio en: AV. DR. RAMOS MEJIA 1302 C.A.B.A.

en adelante 'EL ASEGURADO', el pago de hasta la suma de:

DOLARES EEUU 11,102.00 ONCE MIL CIENTO DOS CON CERO CTVS

que resulte adeudarle:

ALSTOM ARGENTINA S.A.

CUIT: 33-66051710-9
con domicilio en:AV. L. N. ALEM 896 P. 7 (1004) CDAD. AUTONOMA DE BS.AS.

en adelante 'EL TOMADOR', por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

LICITACION ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL NRO. 45/2019 - EXPEDIENTE NRO. EX-2019-70004818-APN-SG#SOFSE - LICITACION ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA AUTOMATIZACION DE BARRERAS.-------------------
----

PRODUCTOR : MAKLER S.A. GS.ADQUISICION : 192.00 PRIMA DE TARIFA : 600.00 PRIMA OPERATIVA : 11.76 CG.NOT: 12.54 ING. BRUTOS: 1.26 IMP. Y CONT.: 144.82

El presente seguro regirá desde las 0 hs del día 18/12/2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre,
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2019

Suplementos: ,002,195,195

co949 1

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.),dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC)Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horariode 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o 4338-4000 (líneas rotativas) por correo electrónico a consultasydenuncias@ssn.gob.ar o vía Internet a la siguiente0 dirección:http://www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar.

Firma/s certificada/s en la Foja
Especial Nº

Mat. 4350
ESCRIBANO

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 20464

16261676

MARCELO C. GRIEGO
APODERADO

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1º) Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2º) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3º) La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales, o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4º) La suma máxima garantizada por la presente poliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5º) La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6º) Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7º) Reunidos los recaudos establecidos en la Clausula 6º, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8º) La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9º) En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10º) Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

SUPLEMENTO NRO. 1 A LA POLIZA NRO. 1465247

00003

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con: 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil. 1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra.

Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra Civil.

Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica,intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 Guerrillas.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 Rebelión, insurrección o revolución.

Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurreción o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil.

Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar,llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un pais extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio,o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias;iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.

La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza,que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes,prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002

Firma /s certificada /s en la Foja Especial N°

16261676

HERNAN HORACIO (H) ESCRIBANO Mat. 4350

RE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

MARCELO A. GRIEGO APODERADO

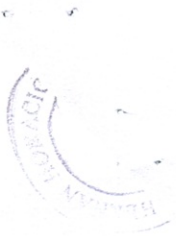

Cecilia Grierson 255 1 P .- C1107CPE - Capital Federal - Tel.: 4320-7200 - FAX 4320-7277

00004

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza Nº 1465247

CAUCION

Asegurado:
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Proponente:
ALSTOM ARGENTINA S.A.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.----------
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ART. 1583 Y CONCORDANTES DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, POR TODO EL TERMINO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SIN RESTRICCIONES NI SALVEDADES.----------
TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.----------
---
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL ART. 1583 Y CONCORDANTES DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, POR TODO EL TERMINO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SIN RESTRICCIONES NI SALVEDADES.----------
TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.----------
---

FIN DE CLÁUSULAS PARTICULARES----------

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2019

Firma /s certificada /s en la Foja Especial Nº
co949
16261676

HERNAN HORACIO RUBIO (H) Mat. 4350 ESCRIBANO

HOJA : 1

MARCELO C. GRIEGO
APODERADO

RE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

00005

F 016261676

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2019 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 2152

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 36 del LIBRO número 1326 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Señor **Marcelo Christian GRIEGO**, D.N.I. 23.626.622 de cuyo conocimiento doy fe en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien lo hace en su carácter de apoderado especial de "**ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.**", con facultades suficientes para este acto que resultan de la documentación que me exhibe, **DOY FE.**

HERNAN HORACIO [illegible] Mat. 4350 ESCRIBANO

RE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

F 016261676

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2019-111815812-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

Referencia: OFERTA 5 - ALSTOM - SOPORTE PAPEL - EX-2019-80004818- -APN-SG#SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.19 15:44:56 -03:00

Flavia Silvia Diaz
Asesora Administrativa
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.19 15:44:58 -03:00